



ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2025-MPSM

San Marcos, 07 de octubre de 2025

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

"PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE LAS RONDAS CAMPESINAS, RONDAS URBANAS Y COMITÉS DE AUTODEFENSA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS"

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 03 de octubre del año 2025, el Despacho N°07 – Carta N°077-2025-MPSM-GTSC, ingresado por el Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, donde hace llegar a su despacho el Informe N°13-2025-MPSM/GTSC/G., sobre pedido de reconocimiento de Rondas Urbanas de la Provincia de San Marcos; por lo que, solicito que por su intermedio remita a sesión de Concejo para su aprobación y reconocimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 149º de la Constitución establece que las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer funciones jurisdiccionales conforme al derecho consuetudinario dentro de su ámbito territorial;

Que, las Rondas Campesinas surgieron en 1976 como formas de organización comunal para atender problemas relacionados con la seguridad, justicia, organización y desarrollo local, y fueron reconocidas oficialmente mediante la Ley N° 27908;

Que, el Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116 de la Corte Suprema reconoce a las Rondas Campesinas como organizaciones sociales que responden a una identidad cultural propia, cumpliendo funciones preventivas y de resolución de conflictos dentro de su comunidad;

Que, ante el incremento de la inseguridad en la provincia, es urgente adoptar medidas eficaces en el corto y largo plazo, fortaleciendo la articulación entre autoridades locales, Policía Nacional, Serenazgo y organizaciones sociales como las Rondas y los Comités de Autodefensa;

Que, el enfoque de intervención se desarrollará en cuatro fases: planificación, estabilización, transición y consolidación, con acciones integrales que aborden tanto la prevención como la atención de situaciones de inseguridad ciudadana;

Que, mediante el Informe N°13-2025-MPSM-GTSC/G., de fecha 17 de septiembre de 2025, emitido por el Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, donde concluye: "1. El pedido de



ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2025-MPSM

San Marcos, 07 de octubre de 2025

reconocimiento de las Rondas Urbanas es viable legal y administrativamente, siempre que se cumarque dentro de la normatividad vigente y se verifique su conformación democrática y representativa. 2. La formalización del reconocimiento contribuirá a fortalecer el sistema local de seguridad ciudadana, favoreciendo una labor articulada y eficiente.", y recomienda: "1. Aceptar el pedido de reconocimiento de las Rondas Urbanas de la provincia de San Marcos, en calidad de organizaciones de apoyo a la seguridad ciudadana, conforme a ley. 2. Disponer que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) incorpore a representantes de las Rondas Urbanas en calidad de miembros activos. 3. Emitir un Acuerdo de Concejo y aprobar una Ordenanza Municipal que respalte oficialmente dicho reconocimiento y regule su participación y coordinación con el gobierno local y demás actores de seguridad ciudadana.";

Que, conforme la Carta N°077-2025-MPSM-GTSC, ingresado por el Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, donde hace llegar a su despacho el Informe N°13-2025-MPSM/GTSC/G., sobre pedido de reconocimiento de Rondas Urbanas de la Provincia de San Marcos; por lo que, solicito que por su intermedio remita a sesión de Concejo para su aprobación y reconocimiento;

Que, en Sesión Ordinaria del día viernes 03 de octubre del año 2025, el Despacho N°07 – Carta N°077-2025-MPSM-GTSC, ingresado por el Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, donde hace llegar a su despacho el Informe N°13-2025-MPSM/GTSC/G., sobre pedido de reconocimiento de Rondas Urbanas de la Provincia de San Marcos; por lo que, solicito que por su intermedio remita a sesión de Concejo para su aprobación y reconocimiento, debatiéndose que, la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana expone la necesidad de otorgar reconocimiento formal a las organizaciones de Rondas Urbanas que vienen desarrollando funciones de apoyo en materia de seguridad ciudadana, prevención del delito y colaboración con las autoridades locales, en el marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27908 – Ley de Rondas Campesinas y sus modificatorias. Por lo que solicita que por intermedio del Concejo Municipal se apruebe el reconocimiento formal de las referidas Rondas Urbanas, en concordancia con las competencias municipales en materia de seguridad ciudadana y fortalecimiento de la participación vecinal, así como su debida incorporación al COPROSEC; concluyéndose en APROBAR el reconocimiento formal de las Rondas Urbanas de la Provincia de San Marcos, como organizaciones comunales de base que desarrollan funciones de colaboración en materia de seguridad ciudadana, prevención del delito y apoyo a las autoridades locales, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27908 – Ley de Rondas Campesinas, su reglamento, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y DISPONER que la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, procedan a registrar, acreditar y coordinar las acciones de apoyo interinstitucional con las Rondas Urbanas reconocidas, promoviendo su fortalecimiento organizacional y su articulación con el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC);

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°205-2025, de fecha 06 de octubre de 2025, dispone que: "**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el reconocimiento formal de las Rondas Urbanas de la Provincia de San Marcos, como organizaciones comunales de base que desarrollan funciones de colaboración en materia de seguridad ciudadana, prevención del delito y apoyo a las autoridades locales, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27908 – Ley de Rondas Campesinas, su reglamento, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, procedan a registrar, acreditar y coordinar las acciones de apoyo interinstitucional con las Rondas Urbanas reconocidas, promoviendo su fortalecimiento organizacional y su articulación con el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC)";





Ordenanza Municipal
ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2025-MPSM

San Marcos, 07 de octubre de 2025

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA
PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE LAS RONDAS
CAMPESINAS, RONDAS URBANAS Y COMITÉS DE
AUTODEFENSA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN
DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL**

Artículo 1º.- Objeto.

Regular la participación y actuación de las Rondas Campesinas, Rondas Urbanas y Comités de Autodefensa en la provincia de San Marcos, para contribuir con la seguridad ciudadana, prevención del delito, promoción de la paz social y respeto de los derechos fundamentales.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene aplicación en todo el ámbito territorial de la Provincia de San Marcos, incluyendo sus distritos y centros poblados.

Artículo 3º.- Base legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 27908 – Ley de Rondas Campesinas.
- D.S. N° 025-2003-JUS – Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas.
- D.S. N° 012-2003-IN – Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

**TÍTULO II
INTERVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE RONDAS Y COMITÉS**

**CAPÍTULO I
Intervención y Organización**

Artículo 4º.- Aprobación de la participación.



Ordenanza del Poder
ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2025-MPSM

San Marcos

San Marcos, 07 de octubre de 2025



Se aprueba la participación e intervención de las Rondas Campesinas, Rondas Urbanas y Comités de Autodefensa, bajo una Guía de Orientación Institucional, que establecerá funciones y procedimientos específicos, la cual será aprobada por Ordenanza Municipal.

Artículo 5º.- Reconocimiento organizativo.



Las Rondas actuarán bajo la conducción de sus federaciones reconocidas (Subregionales, Distritales y Sectoriales), como articuladores locales en materia de seguridad ciudadana.



Artículo 6º.- Implementación y monitoreo.



La Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana será responsable del monitoreo, coordinación y evaluación de las acciones implementadas por las Rondas en la provincia.

CAPÍTULO II
Fortalecimiento y Desarrollo

Artículo 8º.- Programa de fortalecimiento.

La Municipalidad implementará un Programa Integral de Apoyo a las Rondas, que promueva su desarrollo, el respeto de los derechos humanos, la equidad y la participación ciudadana.

TÍTULO III
RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN, SANCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I
Órganos Responsables

Artículo 9º.- Fundamento de la intervención.

Las Rondas, en coordinación con la PNP y el Serenazgo, tienen la finalidad de prevenir y erradicar conductas delictivas que afectan la convivencia pacífica.

Artículo 10º.- Funciones principales.

- Las funciones de las Rondas incluyen:
- Identificación y entrega de los responsables de ilícitos penales a las autoridades, respetando el marco legal.
- Patrullaje y vigilancia preventiva en zonas de riesgo.
- Protección de víctimas y resguardo de menores en situaciones ilícitas.
- Participación en programas de capacitación.
- Coordinación permanente con la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana y subgerencia de Seguridad Ciudadana y sus federaciones.





San Marcos, 07 de octubre de 2025



CAPÍTULO II

Denuncia y Participación Ciudadana

Artículo 11º.- Apoyo de Comités de Autodefensa.

Las Rondas podrán articular acciones con los Comités de Autodefensa y Desarrollo Rural (CAD), conforme a la legislación vigente.

Artículo 12º.- Denuncia ciudadana.

La ciudadanía tiene el derecho y deber de colaborar con las autoridades, denunciando hechos delictivos o infracciones de forma documentada y responsable.

CAPÍTULO III

Prevención y Promoción

Artículo 13º.- Participación comunitaria.

La Municipalidad, en coordinación con las Rondas y demás actores sociales, promoverá campañas preventivas y actividades comunitarias de vigilancia, sensibilización y fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

CAPITULO IV

Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales

Artículo Primero.- Aprobación.

Apruébese la Ordenanza que regula la participación e intervención de las Rondas Campesinas, Rondas Urbanas y Comités de Autodefensa en la Provincia de San Marcos.

Artículo Segundo.- Encargo del cumplimiento.

Encárguese a la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y la Oficina de Imagen Institucional, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Difusión.

Hágase de conocimiento la presente Ordenanza a las áreas competentes y publíquese en el portal institucional y en un diario de mayor circulación en la provincia.

Artículo Cuarto.- Plazo de adecuación.

Establézcase un plazo de 30 días hábiles desde la entrada en vigencia de la Ordenanza para que las áreas competentes adecuen sus funciones y procedimientos.

Artículo Quinto.- Guía de orientación.

Dispóngase un plazo de 90 días calendario desde la aprobación de esta Ordenanza para la elaboración y publicación del Reglamento que regula la participación e intervención de rondas campesinas y Rondas Urbanas y Comités de Autodefensa en la circunscripción de la provincia de San Marcos, a cargo de reglamentación que estará a cargo de la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Ordenanza Municipal N°023-2025-MPSM

San Marcos

San Marcos, 07 de octubre de 2025

Artículo Sexto.- Normas complementarias.

Las disposiciones complementarias se desarrollarán en el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana Provincial, en armonía con el Plan del Consejo Regional de Seguridad Ciudadana de Cajamarca.

Artículo Séptimo.- Disposición Final y Transitoria.

La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial San Marcos o en diario local o regional de mayor circulación y será de cumplimiento obligatorio para todas las entidades involucradas en la implementación de la Ordenanza Municipal. Cualquier modificación requerirá un proceso de revisión y aprobación conforme a los procedimientos establecidos por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Artículo Octavo.- Publicación.

Encárguese a la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana la publicación de esta Ordenanza en un diario local y en la web oficial de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe), de conformidad con el artículo 9º del D.S. N° 001-2009-JUS.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

